



Radicado: D 2025070005079

Fecha: 03/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:

DECRETO



DECRETO

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

* Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, expedida por el por el Ministerio de Educación Nacional quien fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

* Mediante el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre del 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.11, expresa: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: Se ha cometido error en la persona. Aún no se ha comunicado la designación. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

*Que Mediante Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, se nombra en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magister en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado "3AM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana.

*Que verificado el acto administrativo de nombramiento se evidencia un error en el escalafón del señor Castro Toppin, ya que registra inscrito en el grado "3AM", no obstante que la Secretaría de Educación de Cartagena entidad territorial a la cual se encontraba vinculado el señor William José Toppin en la vigencia en la vigencia 2024, a través de la Resolución 6271 del 23 de julio de 2025, revoca la resolución 6312 del 17 de octubre de 2024, en el sentido que la reubicación del mismo es al grado 3BM, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo de nombramiento clarificando que el servidor referido está ubicado en el grado 3BM del Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

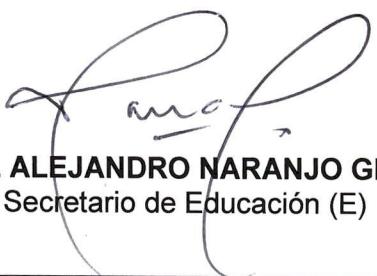
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el segundo artículo del Decreto 2024070003309 del 25 de julio de 2024, el cual quedará así:

Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de Permuta, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM JOSÉ CASTRO TOPPIN**, identificado con cédula de ciudadanía **3.806.881**, Profesional en Lingüística y Literatura, Magíster en Educación con Énfasis en Ciencias Exactas, Naturales y del Lenguaje, inscrito (a) en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria – área Humanidades y Lengua Castellana; en la Institución Educativa Pascual Correa Flórez, del Municipio de Amagá, plaza 12875, en reemplazo de Fabián Enrique Herrera Cardozo, identificado con cedula de ciudadanía 73.582.656, quien pasó Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor William José Castro Toppin del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los (las) Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria – Dirección Asuntos legales	Maida Bedoya (fec.)	01/12/2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	L.F.G.	2-12-2025
Revisó	Ivan Dario Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	I.D.U.N.	1 Dic 2025 (fec.)
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo y Financiero	C.A.P.R.	2-02-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			